



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 21 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.11.2024 16:53:19 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002190-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del 21 de noviembre del 2024, presentado por la servidora Ruth Gomercinda Villalón Antonio, y el Informe N° 002182-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 21 de noviembre del 2024, emitido por la coordinadora de personal, y:

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-208-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el primer documento del visto, la servidora Ruth Gomercinda Villalón Antonio, previa coordinación con su jefe inmediato, pone a conocimiento de este despacho la voluntad de renunciar al cargo de auxiliar judicial del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que venía desempeñando desde el 1 de julio hasta el 19 de noviembre del presente año; a razón de haber resultado ganadora de una plaza de suplencia en el Ministerio Público; asimismo, solicita se le emita la constancia de trabajo correspondiente. La solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

**Tercero.-** Obra en autos, el acta de legalización de firma del 21 de noviembre del 2024, mediante la cual se certifica que la firma contenida en la carta de renuncia de fecha 21 de noviembre del año en curso, que sumilla "Solicito renuncia al cargo de auxiliar judicial", es de titularidad de la servidora recurrente, la misma que la identifica y que utiliza para autorizar todos los documentos públicos y privados que suscribe, por lo que en dicho acto reafirmó el contenido de su solicitud, suscribiendo el acta conjuntamente con el secretario de Presidencia.

**Cuarto.-** A través del Informe N° 002182-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 21 de noviembre del 2024, emitido por la coordinadora de personal, se precisa que de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se advierte que la servidora Ruth Gomercinda Villalón Antonio, cuenta con un contrato en la modalidad de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

suplencia en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado - San Marcos, asignada en la plaza N° 087898, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado; en tal sentido, sugiere se acepte la renuncia al 19 de noviembre del año en curso, tal como lo precisa la recurrente en el e-mail adjunto de fecha 21 de noviembre del 2024, exonerando el plazo de presentación.

**Quinto.** - En atención a lo informado por la coordinación de personal de esta Corte, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia o retiro voluntario del trabajador; así lo prescribe el artículo 16° inciso b) del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Y de conformidad a lo previsto en el artículo 18° del mencionado texto normativo "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

**Sexto.** - En virtud a ello, es de precisar que toda renuncia al cargo, extingue todo tipo de derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, toda vez que es un acto esencialmente natural y de carácter receptivo, **por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese.** El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; **recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador.** Consecuentemente, no es necesario que el empleador manifieste expresa o tácitamente que acepta la renuncia del trabajador, la que opera como todo acto jurídico unilateral de carácter receptivo, desde que se verifica la comunicación, tal cual se ha expuesto en el fundamento sexto de la Casación N° 8971-2014-Tacna; más aún si se tiene en cuenta que todo trabajo es voluntario y no forzoso.

**Séptimo.-** Que, por otro lado el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 001-2014-GRHBGG-PJ, de 13 de noviembre del 2014, precisa que: "En el caso de personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como unidades ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una constancia de no adeudar a la institución, la misma que debe ser emitida por cada administración de personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado".

**Octavo.-** En atención a las normas glosadas, resulta pertinente atender lo peticionado por la servidora recurrente, señalando que se da por concluido el vínculo laboral al 19 de noviembre del 2024, ya que la recurrente ha indicado que dicha fecha fue su último





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

día de labores, la cual queda acreditada con el reporte de asistencia emitida por la Coordinación de Personal de esta Corte; en ese sentido, se hará efectiva la renuncia a partir de dicha fecha, extinguiéndose el vínculo laboral el día referido. Asimismo, corresponde exonerar a la misma del plazo de 30 días que la ley señala.

**Noveno.** - Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por la peticionante, no implica de modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidora del Poder Judicial.** Por otro lado, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital que realice las acciones pertinentes en aras de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Tener por aceptada** la renuncia formulada por la servidora **Ruth Comercinda Villalón Antonio**, mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del 21 de noviembre del 2024, al cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado - San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, asignada en la plaza N° 087898, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo determinado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, **a partir del 19 de noviembre del 2024**, exonerándosele del plazo establecido en el artículo 18° del TUO Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

**Artículo Segundo. - Precisar** a la servidora que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidora del Poder Judicial.

**Artículo Tercero. - Disponer** a la Oficina de Coordinación de Personal, cumpla con la liquidación del pago de sus beneficios sociales y la expedición de su certificado de trabajo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Cuarto. - Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia.

**Artículo Quinto. - Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, servidora comprendida y demás interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mcm

